

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**6273 Orden de 2 de abril de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros que presten servicios en materia de inmigración para el año 2009.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio. En virtud de dichas competencias, la Comunidad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

La Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, arbitra un sistema público de financiación a través de subvenciones, convenios y conciertos de cooperación y colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en esta materia.

La Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 ha habilitado la consignación presupuestaria para atender subvenciones dirigidas a Instituciones Sin Fin de Lucro, para adquisición, construcción, remodelación, equipamiento y amortización de préstamos de centros que presten servicios en materia de inmigración.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario regular el procedimiento para su concesión, lo que se realiza en la presente Orden; sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. 17 de enero de 2007, Corrección de errores B.O.R.M. 8 de febrero de 2007 y B.O.R.M. 14 de abril de 2007).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto de la Presidencia n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, del artículo 3 del Decreto número

158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y del artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

## **Dispongo**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto de la Orden.**

El objeto de la presente Orden es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Instituciones Sin Fin de Lucro para:

a) La adquisición, construcción, remodelación o equipamiento de centros que presten servicios en materia de inmigración.

b) La financiación de gastos de amortización en la cuantía que se determine del principal de préstamos suscritos para adquisición, construcción o remodelación de inmuebles destinados o a destinar a los centros citados en el apartado a), siempre que la adquisición, construcción o remodelación se haya producido dentro de los últimos diez años.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico de la Convocatoria.**

Esta convocatoria se regirá, con las excepciones que se regulan en los artículos siguientes, por la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. núm. 13, de 17 de enero de 2007, Corrección de errores B.O.R.M. 8 de febrero de 2007 y B.O.R.M. 12 de abril de 2007), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

##### **Artículo 3. Imputación y limitaciones presupuestarias**

1. Estas subvenciones se concederán con cargo a las consignaciones establecidas en la partida 12.03.00.313J.781.02, proyecto presupuestario n.º 21261, por un importe de 679.092,00 (seiscientos setenta y nueve mil noventa y dos) euros, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 19 de diciembre de 2006, y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, hasta el límite del veinte por ciento de la cantidad expresada en el apartado 1 del presente artículo. En caso de producirse la citada ampliación con cargo a los nuevos créditos se atenderán, sin necesidad de nueva convocatoria, las solicitudes presentadas que por agotamiento del crédito no hayan podido ser atendidas, en los supuestos contemplados en el artículo 58 apartado 2 del Real Decreto 887/2006.

##### **Artículo 4. Requisitos de las Instituciones solicitantes.**

1.- Las Instituciones solicitantes de estas ayudas desarrollarán su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 16 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, así como los que a continuación se detallan:

a) Encontrarse inscritas en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia o haber solicitado su inscripción dentro del plazo de solicitud de la subvención, así como la autorización previa o de funcionamiento, según corresponda, de los respectivos Centros y Servicios Sociales para los que se solicita subvención. En todo caso, para la concesión deberán contar con la autorización correspondiente. De este requisito quedarán exentas, cuando la subvención se solicite para la adquisición de local.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de la concesión.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de la concesión.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las Instituciones Sin Fin de Lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 1 letra a) de la Orden de 19 de diciembre de 2006, estarán obligadas a aportar el veinticinco por ciento, como mínimo, de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 5. Obligaciones de las Instituciones beneficiarias:

1.- Serán obligaciones de las Instituciones interesadas las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones y asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de inspección y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como nacionales y comunitarios, facilitando y aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados tanto en el artículo 17 de la Orden de 19 de diciembre de 2006

de la Consejería de Trabajo y Política Social, como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

h) Que la actividad de la Institución no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

i) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Disposición Adicional Primera de la orden de 19 de diciembre de 2006. A tal efecto se deberá incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo incorporado en el ANEXO VI de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Colaborar y coordinarse con la/s Corporación/es Local/es, en cuyo/s territorio/s se vaya a desarrollar el proyecto.

l) Dar a conocer expresamente la cofinanciación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

2.- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se hará efectiva cumpliendo con la obligación de justificación, contemplada en el apartado 1 párrafo b) de este mismo artículo, al órgano concedente de la subvención.

#### **Artículo 6. Limitaciones a la concesión.**

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra (Construcción o Remodelación), o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo (Equipamiento), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse como documentación complementaria, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.- El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal de la Institución, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo dispuesto en esta materia en la Orden de 19 de diciembre de 2006 mencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el ANEXO-I de la presente Orden.

2. La solicitud y demás anexos correspondientes, así como toda la documentación requerida, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 38 apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tal efecto se podrán a disposición de los interesados los ANEXOS en la página Web [www.carm.es/psocial/](http://www.carm.es/psocial/)

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

4. Si la solicitud presentara defecto o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano instructor, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la misma Ley, con la publicación correspondiente en el tablón de anuncios referido.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

1. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Se presentará un Documento Explicativo del Proyecto que desarrolle los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto.
- Justificación de la necesidad de concesión de la subvención a tal fin.
- Localización física y ámbito geográfico de aplicación.
- Perfil de la población a atender. N.º de beneficiarios previstos.
- Objetivos que se pretenden conseguir con la subvención solicitada.
- Calendario de ejecución, que fijará las fechas de inicio y de finalización.
- Sistema de seguimiento y evaluación.
- Recursos necesarios para la realización del proyecto.
- Descripción de las actuaciones y de los proyectos de actividades a desarrollar, vinculados con el objeto del proyecto a subvencionar.

b) El presupuesto deberá presentarse desglosado por conceptos, cumplimentando el modelo correspondiente de los recogidos como «Desglose de Gastos para...», que figuran como ANEXO II-A para Construcción/Remodelación; ANEXO II-B para Adquisición; ANEXO II-C para Amortización de Préstamos, y ANEXO II-D para Equipamiento.

c) La certificación bancaria de la cuenta corriente en la que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención.

d) Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales donde se vaya a desarrollar el proyecto.

2. Para Construcción la Institución solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

2. a) Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

2. b) Cédula urbanística.

3. Para Remodelación la Institución solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

3. a) Disponibilidad jurídica, documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre el inmueble afectado.

3. b) En caso de que la remodelación no requiera de proyecto técnico, se deberá presentar memoria descriptiva y valorada del proyecto a realizar

3. c) Cuando la remodelación o reforma conlleve cambios de volúmenes, con relación a la edificación antigua, deberá presentar cédula urbanística.

4. Para Adquisición de Inmuebles la Institución solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

4. a) Disponibilidad jurídica: nota simple del registro de la propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble, objeto de adquisición por parte del vendedor, en la que debe hacerse constar que está libre de cargas y gravámenes.

4. b) Contrato de compraventa o documento de opción de compra del inmueble, firmado por ambas partes y en el que constará el precio total y la fecha de caducidad de esa opción de compra.

5. Cuando la subvención se solicite para la financiación de gastos de amortización de préstamo, ya sea por adquisición, construcción o remodelación, deberá aportar junto con la documentación indicada anteriormente:

5.a) Documento acreditativo del contrato del préstamo.

5.b) Certificación del importe que resta por pagar, para la amortización definitiva del préstamo.

6. Para Equipamiento de centros la Institución solicitante deberá presentar Factura proforma de la adquisición pretendida, con importe del coste por unidad. En el caso de que alguno de los conceptos de gasto supere los 12.000 €, deberán presentarse tres presupuestos de diferentes proveedores para cada uno de estos conceptos.

7. En los proyectos técnicos referidos a obras (construcción o remodelación) cuya ejecución pueda superar un año, se especificarán los conceptos que se van a realizar en el ejercicio económico correspondiente a la subvención solicitada, a fin de evitar desfases económicos en los citados conceptos para los distintos años de ejecución. En este supuesto, el presupuesto (ANEXO II-A) deberá expresarse desglosado por conceptos relativos a la fase concreta que es objeto de la solicitud de

subvención, debiendo hacerse constar las fases que han sido objeto de subvenciones anteriores, en su caso, así como la cuantía de la obra que resta por realizar.

En el supuesto de solicitud de subvención para fases de una construcción, remodelación o reforma, que hubiese obtenido subvención en ejercicio/s anterior/es por la Administración Pública Regional, únicamente deberá presentar la Institución, documento acreditativo de las concedidas anteriormente para este mismo proyecto, siempre y cuando no exista modificación alguna sobre el proyecto original.

#### **Artículo 9. Instrucción.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al órgano de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración competente en materia de Inmigración y Voluntariado, que adoptará las medidas oportunas para gestionar la convocatoria en todas sus fases.

2. El procedimiento de instrucción, en lo no previsto en la presente Orden, se regulará por lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2006.

#### **Artículo 10. Comisión de Evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 9 apartado 3 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, estará presidida por el Director General de Inmigración y Voluntariado. Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por el Presidente de la Comisión, entre personas pertenecientes a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

b) Como Secretario: un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado en Derecho.

2. La Comisión de Evaluación se constituirá finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. A tal fin la Comisión elaborará un informe al que se adjuntará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y la relación de ayudas que hayan de denegarse, con indicación de los motivos de denegación.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos vocales.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración**

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos atendiendo a la priorización de los criterios siguientes:

1.º- El déficit en la zona geográfica de recursos de la misma naturaleza en función del impacto migratorio para la adquisición y construcción de inmuebles, o la adaptación de las instalaciones para mejorar la atención personalizada y la prestación de servicios a las personas inmigrantes, en el caso de remodelación y equipamiento de centros (hasta 30 puntos).

2.º- Que las actuaciones del proyecto se adecuen a las medidas previstas en los planes y programas de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado (hasta 20 puntos).

3.º- La continuación y/o finalización de proyectos de construcción o remodelación financiados en años anteriores, o el equipamiento de centros cuya construcción haya sido financiada en años anteriores (hasta 15 puntos).

4.º- La complementariedad y coordinación con otros recursos de la zona (hasta 15 puntos).

5.º- El grado de participación económica de los solicitantes en la financiación del proyecto (hasta 10 puntos).

6.º- La experiencia de la Institución solicitante en el desarrollo de actuaciones similares (hasta 10 puntos).

#### **Artículo 12. Propuesta de resolución de la Convocatoria.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sito en Avenida de la Fama, 3, 30.071, Murcia, a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estimen procedentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3. En el mismo plazo de 10 días las Instituciones propuestas de forma provisional habrán de presentar la documentación complementaria, enumerada en el apartado siguiente, que le sea requerida expresamente.

4. Por lo que se refiere a la documentación complementaria, tratándose de Construcción o Remodelación, la Institución solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuando el tipo de obra así lo exija, proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente exceptuándose de visado, los casos previstos en el Real Decreto 1471/1977, de 13 de mayo. Incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

c) Calendario de ejecución.

d) Cuando las obras a realizar lo fueran en inmuebles cedidos o arrendados, se aportarán, además, fotocopias debidamente compulsadas del acuerdo de cesión, contrato u opción con fecha de caducidad no inferior a diez años, y especificación en ambos casos de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales en los términos de la presente convocatoria, o documentos que debidamente puedan sustituirlos.

e) Para la adjudicación de aquellas obras que superen la cuantía de 30.000 €, deberán presentarse tres ofertas diferentes.

5. La falta de presentación en el plazo fijado de la documentación prevista en este artículo, sin causa justificada debidamente acreditada en el expediente, dará lugar al desistimiento de la subvención, conforme al artículo 13, apartado 3 de la Ley 7/2005.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las presentadas, en su caso, por las Instituciones interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, el cual, a la vista de dicha propuesta, resolverá la concesión o denegación de la prestación, con expresión en este último caso de la causa de denegación.

#### **Artículo 13. Resolución de la convocatoria.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración resolverá mediante Orden la concesión o denegación de esta ayuda.

2. En todo caso, la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

4. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 apartado 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (Avenida de la Fama, 3, 30.071, Murcia); y, además, a título informativo también será expuesta en la página web de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración: [www.carm.es/ctra/](http://www.carm.es/ctra/)

5. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

#### **Artículo 14. Reformulación de la solicitud.**

1. Cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada por la Institución, ésta podrá presentar, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, un nuevo proyecto adaptado a la nueva cuantía. A tal efecto se emitirá por el órgano competente "Comunicación Previa a la Propuesta de Concesión" y modelo de "Escrito de Aceptación de la subvención y/o Adaptación del Proyecto Inicial". Cuando la Institución beneficiaria reciba tales documentos, acepte las condiciones indicadas en los mismos y decida adaptar el Proyecto Inicial, tendrá que presentar el "Escrito de Aceptación de la subvención y/o Adaptación del Proyecto Inicial" debidamente cumplimentado, acompañado del nuevo Documento Explicativo del Proyecto Adaptado y del nuevo "Desglose de Gastos para..." (ANEXO-II-...) correspondiente.

El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

2. Si la Institución beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3. Si por el contrario, la Institución beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado, excepto cuando se trate de subvenciones para proyectos de obras, en el que el proyecto se ejecute por contrata y el importe de esta contratación sea inferior al del proyecto presentado.

4. Además, de conformidad con el artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

#### **Artículo 15. Pago y establecimiento de garantías.**

El pago de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió; no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Ejecución**

1. El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará hasta el 31 de diciembre del año 2009. El régimen de modificación de este plazo será el establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

2. Si por motivos excepcionales, se hubiera modificado algún aspecto de la actividad a realizar prevista en el proyecto inicial o adaptado, según el caso, deberá presentarse la justificación oportuna. Las modificaciones sustanciales deben estar autorizadas previamente por el órgano que concedió la subvención.

El presupuesto del proyecto inicial o del adaptado, es limitativo, por lo que la justificación de la subvención deberá respetarlo manteniendo los mismos conceptos de gasto reflejados en el "ANEXO II-..." correspondiente, si bien se podrán modificar sus cuantías hasta en un 20%. No obstante, podrá autorizarse por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado un porcentaje superior o una modificación de conceptos, previa solicitud debidamente justificada antes de finalizar la ejecución.

#### **Artículo 17. Justificación.**

1. La justificación de las subvenciones recogidas en esta Orden de convocatoria, deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 y con lo establecido en el presente artículo.

2. Las Instituciones beneficiarias dispondrán del plazo de dos meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los ANEXOS correspondientes.

3. Todos los documentos acreditativos de gasto (facturas, etc.), deberán ser originales, quedando en posesión del órgano responsable de la comprobación de la justificación, mientras se realice el estampillado que refleje la imputación del gasto en los mismos, tras lo que podrán devolverse al interesado a petición de éste. La Institución deberá mantener en su poder una copia exacta de la documentación original referida anteriormente.

Si durante el proceso de justificación la Institución tuviera que retirar documentos originales que haya presentado en el expediente justificativo, ésta tendrá que solicitarlo por escrito a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, indicando el motivo de su petición y aportando fotocopias de los documentos originales de los que solicite su devolución, las cuales serán compulsadas por la unidad instructora competente y permanecerán en el expediente de justificación. Esta solicitud podrá ser estimada o no por dicho órgano.

En cualquier caso, cuando se tenga que proceder al estampillado de los documentos originales que no hayan sido aportados inicialmente o hayan

sido retirados del expediente, les serán requeridos a las Instituciones para su presentación en un plazo máximo de quince días.

4. Si la Institución dispusiera de varios centros o fuese una Institución de ámbito nacional, los documentos de gasto deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia, al que se destina el gasto. Excepcionalmente, se podrán admitir otros datos en los documentos de gasto, previa autorización de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

#### 5. Construcción, Remodelación o Reforma.

Las Instituciones beneficiarias de las subvenciones concedidas para Construcción, Remodelación o Reforma deberán presentar la siguiente documentación:

##### a) Certificaciones de Obras y/o facturas:

- Cuando la obra o remodelación haya exigido la realización de proyecto técnico, para la justificación deberán presentarse las certificaciones de obra, debidamente cumplimentadas según el modelo de ANEXO-V o similar, así como las correspondientes facturas.

- En caso de obra menor que, por el contrario, no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

- En todos los casos deberán presentarse los documentos acreditativos de pago.

b) Además de las Certificaciones de Obra y/o las facturas, en su caso, todas las Instituciones deberán presentar el resumen general de gastos ejecutados por conceptos, que se realizará a través de la cumplimentación de los modelos que se recogen en el ANEXO II-A, «Desglose de Gastos para Construcción/Remodelación» y en el ANEXO-IV, «Certificación Contable de Justificantes de Gasto»

c) En el caso de que la obra se haya realizado, o se prevea realizar, en más de una fase (entendiendo por fase lo que se haya realizado en el año de la convocatoria), deberán, asimismo, presentarse dichos modelos, acompañados de los ANEXOS II-A que corresponderían a lo ejecutado el año anterior y lo previsto a realizar en el ejercicio siguiente, respectivamente.

d) Si la Obra o Remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico, en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o se subvencione la fase de finalización de la misma, deberá asimismo presentarse:

- Certificado final de obra emitido por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda.

- Acta de Recepción.

- Escritura de propiedad.

#### 6. Equipamiento.

En las subvenciones para Equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial o adaptado, es decir, deben coincidir las cuantías reflejadas en el ANEXO II-D (inicial o adaptado) con el ANEXO II-D que se presenta para la justificación.

#### 7. Adquisición de inmueble.

En las subvenciones para Adquisición de inmueble, se deberá presentar, junto con el ANEXO II- B, copia compulsada de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que, en

el caso de no haber sido abonado, el mismo será satisfecho tan pronto como la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración; y otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

#### 8. Amortización de Préstamo.

En las subvenciones para Amortización de Préstamo, deberá presentarse junto con el ANEXO II-C la acreditación bancaria de los pagos efectuados: recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso.

#### 9. Acreditación de pago.

La acreditación del pago por parte de la Institución beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

##### a) Pagos en efectivo/ facturas

- En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), en éste deberá figurar que se encuentra "Pagado", así como el sello del proveedor.

- No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € por acreedor/proveedor/trabajador, durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.

- Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas proforma o copia de factura.

- Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o el extracto bancario correspondiente que justifique el cargo

- Los tickets de caja sólo se admitirán cuando vengan especificados los conceptos objeto de la adquisición, y vayan autorizados por al menos dos miembros de la Junta directiva de la Institución.

##### b) Pagos mediante cheque o pagaré:

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y DNI., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

- En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

##### c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

##### d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación

mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, debidamente sellado por la entidad bancaria.

e) Sólo se aceptarán pagos y justificantes del pago (transferencias, extractos...) realizados vía Internet cuando éstos vengan validados por la entidad bancaria correspondiente

#### 10. Cofinanciación.

Al tratarse de proyectos cofinanciados, el porcentaje que aporte la Institución subvencionada puede obtenerse a través de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este sentido, es necesario cumplir el límite establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Institución, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.

- Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía ha sido cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciador.

#### **Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 2 de abril de 2009.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General  
de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO I**

**SOLICITUD**

ORDEN DE XX DE XXXXXXX DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009.

1. SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F.	Actuando en calidad de:	
			REPRESENTANTE LEGAL	
C.I.F.	Nº Autorización Entidad	Entidad/Razón social		
	E-			
Dirección/domicilio:		Municipio	Localidad	C. Postal
Teléfono	Correo electrónico	Datos bancarios: Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		

2. DATOS DE LA SUBVENCION SOLICITADA

Denominación del Proyecto			
Importe total del proyecto	Cuantía solicitada	Resto de financiación(mínimo 25% del total)	
Tipo de subvención (señala un solo cuadro)			
<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Remodelación	<input type="checkbox"/> Equipamiento
Amortización de préstamos para:	<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Remodelación
Cuantía total del proyecto desde el inicio a la finalización:			

3. DATOS DEL CENTRO (solo en caso de que se solicite subvención para un Centro autorizado)

Nº RCSS	Nombre del Centro	Teléfono	
Dirección/domicilio		Municipio	Localidad

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (La señalada con una cruz)

<input type="checkbox"/> Documento Explicativo del Proyecto <input type="checkbox"/> ANEXO II - ... (Desglose de Gastos para.....) <input type="checkbox"/> Certificación bancaria de cuenta corriente <input type="checkbox"/> Documento/s de Compromiso de Colaboración con Corporaciones Locales (a especificar): <input type="checkbox"/> Otros documentos (a especificar):
---

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña, y que tanto el solicitante como los miembros que componen la junta directiva u órgano similar competente de la Entidad solicitante, conocen los términos de la presente Orden de Convocatoria de Subvenciones y se comprometen a cumplirla, así como la normativa que en relación con la subvención le sea de aplicación. Y solicito sea otorgada la subvención indicada  <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2009</p> <p style="text-align: center;">Firmado: _____</p>
--

"El firmante de la presente, autoriza a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la presente orden de convocatoria y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de esta Consejería. Esta autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A. P.P. para el desarrollo de sus funciones. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios así como el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tienen legalmente atribuidas. La Dirección General de Inmigración y Voluntariado, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la Administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación."

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN**



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II-A**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA CONSTRUCCIÓN/REMODELACIÓN**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

Año:  Proyecto: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

OBRA	Importe	OBRA	Importe
MOVIMIENTO TIERRAS		VIDRIOS	
DESESCOMBRO		PINTURAS	
RED SANEAMIENTO		INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	
CIMENTACIÓN		INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL	
ESTRUCTURA		INSTALACIÓN FONTANERÍA	
ALBAÑILERÍA		INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	
REVESTIMIENTOS		INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)	
CUBIERTAS		JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN	
PAVIMENTOS		ASCENSORES	
CHAPADOS Y ALICATADOS		OTROS (Especificad):	
CARPINTERÍA MADERA			
CARPINTERÍA METÁLICA			
<b>TOTAL COLUMNA</b>		<b>TOTAL COLUMNA</b>	
<b>(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>			

<b>(2) HONORARIOS</b>		
LICENCIA DE OBRAS		
VISADO COLEGIO TÉCNICO		
HONORARIOS ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO		
• Proyecto básico de ejecución		
• Proyecto instalaciones especiales		
• Proyecto de demoliciones		
• Estudio Seguridad y Salud		
• Dirección obra		
• Otros		
<b>(2) TOTAL HONORARIOS</b>		

**TOTAL OBRA (Ejecución (1) + Honorarios(2)) =**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REGISTRO DE DISPOSICIONES



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II - B**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA ADQUISICIÓN**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

Año:  Proyecto:   
Institución:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

COSTE DEL LOCAL O SOLAR	
NOTARÍA	
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
IMPUESTO DE TRANSMISIONES	
OTROS	
<b>TOTAL</b>	

\* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II - C**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

Año:  Proyecto:   
Institución:

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

TOTAL DE CAPITAL PREVISTO A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DE INTERESES PREVISTOS A ABONAR PARA EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN	

**TOTAL**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

**ANEXO II - D**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**DESGLOSE DE GASTOS PARA EQUIPAMIENTO**

Nº Expte: \_\_\_\_\_

Año:  Proyecto: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_

Los gastos relacionados a continuación están referidos a:

PROYECTO INICIAL:  PROYECTO ADAPTADO:  JUSTIFICACIÓN:

(Señala con una X la finalidad de la presentación del documento, indicando solo una de las 3 opciones)

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	MATERIAL INFORMÁTICO Y FOTOCOPIADORAS (Especificad):		
2	MOBILIARIO (Especificad):		
3	ELECTRODOMÉSTICOS Y OTROS (Incluye todo tipo de electrodomésticos, equipos audiovisuales, maquinas de coser, etc.)		
4	MATERIAL ORTOPÉDICO O REHABILITADOR		
5	MATERIAL ACCESORIO O DECORATIVO (Incluye lámparas, cortinas, cuadros, etc.)		
6	MENAJE (vajilla, cuberterías, ollas, vinagreras, etc.)		
7	LENCERÍA (mantas, sábanas, edredones, manteles, servilletas, etc.)		
8	LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO		
9	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (teléfonos, fax, megafonía..)		
10	MATERIAL AUXILIAR (incluye papeleras, ceniceros, percheros, herramientas, etc.)		
11	VEHÍCULOS		
12	MAQUINARIA TALLERES		
13	OTROS (Especificad:)		
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			

\* Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del representante legal de la Entidad y sello de la misma)



Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado

*Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*



**ANEXO III**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

Colaboración con Corporaciones Locales

(...logotipo de la I.S.F.L.)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ ,  
en calidad de Representante Legal de la Institución Sin Fin de Lucro  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, en relación con el  
proyecto \_\_\_\_\_, que  
viene desarrollando/va a desarrollar esta Institución en el/los municipio/s de  
\_\_\_\_\_,  
**se compromete** en nombre de ésta, a colaborar con la Corporación Local  
\_\_\_\_\_, proporcionándole información del  
proyecto señalado y proponiéndole **establecer por escrito** unos protocolos de  
derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas, que mejoren la  
complementariedad de los proyectos en materia de Inmigración en ese ámbito  
territorial, así como permitan alcanzar un mayor nivel de eficacia y eficiencia,  
rentabilizando los esfuerzos y recursos utilizados para un mismo fin.

Este compromiso será efectivo, una vez se conceda la subvención solicitada para  
financiar la ejecución del referido proyecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Firmado:

Región de Murcia  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
Dirección General de Inmigración y Voluntariado**ANEXO IV**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

Nº EXPEDIENTE

PROYECTO: \_\_\_\_\_

AÑO

2009

D./a \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la citada Institución,

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la Corporación a la que represento.

CONCEPTO: (1) \_\_\_\_\_

Nº ORDEN	CIF PROVEEDOR	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO AL PROYECTO	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO	IMPORTE PAGADO	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO (2)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

**TOTALES****IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido

Fecha, firma y sello de la Institución

INSTRUCCIONES:

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en los ANEXOS II-... de justificación.

(2) Pago por TRANSFERENCIA, CONTADO, CHEQUE O PAGARÉ

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO DE DISPOSICIONES

NPE: A-240409-6273

**ANEXO V**

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

**CERTIFICACIÓN DE OBRA**

Año: 2009 Proyecto: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN Nº:** \_\_\_\_\_ **Notas:** (1) Totales del proyecto técnico aprobado.  
(2) Suma de "a origen" de la certificación anterior más certificación actual.

EN PROYECTO (1)	EN CERTIFICACIÓN ACTUAL	A ORIGEN (2)	PENDIENTE DE EJECUTAR
MOVIMIENTO TIERRAS			
DESECOMBRO			
RED SANEAMIENTO			
CIMENTACIÓN			
ESTRUCTURA			
ALBAÑILERÍA			
REVESTIMIENTOS			
CUBIERTAS			
PAVIMENTOS			
CHAPADOS Y ALICATADOS			
CARPINTERÍA MADERA			
CARPINTERÍA METÁLICA			
VIDRIOS			
PINTURAS			
INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN			
INSTALACIÓN AUDIO-VISUAL			
INSTALACIÓN FONTANERÍA			
INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN			
INSTALACIÓN PROTECCIÓN (SEGURIDAD Y SALUD)			
JARDINERÍA Y URBANIZACIÓN			
ASCENSORES			
OTROS (Especificar)			
(1) TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA			

El importe de la presente certificación asciende a la cantidad: \_\_\_\_\_

CÓDIGO DE PROYECTO:	TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:
IMPORTE CERTIFICACIÓN:	
IMPORTE ANTERIORES:	
<b>TOTAL:</b>	<b>PENDIENTE DE CERTIFICAR:</b>

FIRMAS: EL CONTRATISTA Murcia, a de EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN (sello y firma)

DIRECCIÓN FACULTATIVA

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



**Región de Murcia**

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General  
de Inmigración y Voluntariado

## ANEXO VI

ORDEN DE 2 DE ABRIL DE 2009, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CENTROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE INMIGRACIÓN PARA EL AÑO 2009

## ESCUDO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ÓRGANO PROPONENTE